

2.ª De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la referida plaza se convoca, en turno restringido, entre quienes ocupan plaza de Suboficial de la Policía Municipal de esta Corporación.

3.ª La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de este excelentísimo Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga»; un extracto de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de esta localidad.

4.ª Los que deseen tomar parte en este concurso restringido deberán presentar sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas en el Registro General de Entrada de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá ser personal o por mandatario debidamente autorizado para ello, o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, edad, naturaleza, domicilio y cargo que desempeña en propiedad dentro de la plantilla de la Policía Municipal.

5.ª A la solicitud se acompañará necesariamente relación de los méritos que se invoquen, en unión de las certificaciones o documentos originales que acrediten los méritos invocados, para que puedan ser examinados previamente por el Tribunal para su más justa calificación.

Asimismo, acompañarán resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la cantidad de 250 pesetas.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por los medios indicados en la base 3.ª, concediéndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la propia Comisión Municipal Permanente, y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

7.ª Seguidamente, y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Comisión Municipal Permanente, haciéndose pública su composición por los medios indicados en la base 3.ª. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y plazos que se determina en el artículo 21 del propio texto legal.

8.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, y el Sub-Inspector de la Policía Municipal de esta Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse Vocales suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

9.ª La fecha, hora y lugar en que ha de reunirse el Tribunal para la calificación de méritos y resolución del concurso, será anunciada, al menos, con quince días de antelación, por los medios indicados en la base 3.ª.

10. Reunido el Tribunal para la resolución del concurso, procederá a la estimación de los méritos alegados por cada uno de los concursantes.

De conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se estimará como méritos preferentes:

1.º Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza de Sub-Oficial de la Policía Municipal en la propia Corporación, hasta 5 puntos.

2.º La especialización en las funciones, debidamente justificadas, hasta 3 puntos.

3.º Cualquier otro mérito relacionado con la plaza a ocupar, hasta 2 puntos.

De no invocarse ninguno de los méritos preferentes anteriormente enumerados o como complemento de los mismos, serán estimados los restantes méritos alegados, cuya valoración queda a libre discreción del Tribunal. Este elevará propuesta al excelentísimo Ayuntamiento del concursante que deba ser nombrado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria. La referida propuesta no podrá contener más que un concursante para ocupar la plaza mencionada. Al propio tiempo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar relacionados, por orden de puntuación, todos

los concursantes, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

La calificación se efectuará individualmente por cada miembro del Tribunal, con sujeción a lo especificado en el párrafo siguiente, obteniéndose la media alcanzada por cada aspirante. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada concursante.

11. El concursante nombrado para ocupar la plaza, tomará posesión del cargo en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al nuevo empleo. En tal supuesto, o en el caso de que dicho concursante no reuniese las condiciones exigidas en la convocatoria, será anulado el nombramiento, y el excelentísimo Ayuntamiento podrá efectuar nuevo nombramiento a favor de quien, a consecuencia de dicha anulación, le siguiese en el orden de puntuación.

12. El nombrado desempeñará las funciones que le sean encomendadas, relacionadas con el ejercicio de su cargo; quedando sometido, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

13. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los concursantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las bases anteriores, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Capitular.

14. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

15. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; quedando a más autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de este concurso.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

Málaga, 7 de febrero de 1974.—El Alcalde, José I. Fernández Berjillos.—1.289-E.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja (Málaga) por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación.*

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición directa y libre, de dos plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación.

#### Bases

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición directa y libre, de dos plazas de Oficiales Administrativos vacantes en el grupo A) Administrativo, subgrupo C), Escala Administrativa, de la vigente plantilla de la Corporación, visada por la superioridad con fecha 11 de febrero de 1971, y cuyas plazas están dotadas en la actualidad con el haber de 184.440 pesetas, correspondientes al coeficiente retributivo 2,9 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley 7/1973, y los incentivos señalados en la Orden de 2 de octubre de 1973 del Ministerio de la Gobernación, o sea, sueldo base, incentivos, pagas extras y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

2.ª En esta convocatoria se tendrá en cuenta los cupos de reserva señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida por Orden ministerial de Gobernación de 22 de enero de 1954.

3.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de esta excelentísima Corporación Municipal, debidamente reintegrada con arreglo al vigente Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y con sello municipal de 15 pesetas, en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La presentación de instancias y el pago de los derechos se hará en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del documento nacional de identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fun-

damentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los requisitos son los siguientes:

- a) Ser español, de edad comprendida entre los veintidós años cumplidos sin exceder de los cuarenta y cinco.  
El exceso del límite máximo de edad señalado podrá ser compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
- d) Observar buena conducta.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Maestro, Graduado de Institutos Laborales, Oficial del Ejército o superior.
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- h) Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, hallarse exceptuado de él o autorizados para tomar parte en la oposición.
- i) Haber satisfecho en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º de la vigente Reglamentación general para el Ingreso en la Administración Pública.

5.º Expirado el plazo señalado en la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento resolverá las reclamaciones, si las hubiera, y la resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes y excluidos a la oposición.

6.º Publicada que sea la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de recusación por los interesados cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El correspondiente Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Jefe de la Abogacía del Estado de la Provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario Oficial-Administrativo de la misma.

7.º Una vez que se haya publicado la composición del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado», el excelentísimo Ayuntamiento procederá, en acto público, que será anunciado con quince días de antelación, al sorteo del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de oposición, que tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la publicación del Tribunal.

8.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, en el siguiente orden:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Para la práctica de este ejercicio contarán los opositores con un plazo de dos horas.

2.º Estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, durante un espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

3.º Comprenderá dos partes y podrá realizarse en un plazo máximo de tres horas.

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

4.º El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento del opositor de algunos o todos de los siguientes idiomas: Inglés, Francés o Alemán.

La puntuación máxima que se otorgará por este ejercicio será de un punto por cada idioma.

9.º Los ejercicios se practicarán según el orden en la base precedente. Inmediatamente después de realizados, serán calificados por los Jueces del Tribunal, por medio de papeletas, una por cada miembro, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido con arreglo a su personal criterio, pudiendo conceder a cada opositor de cero a diez puntos, con aproximación de centésimas, en cada uno de los ejercicios.

El cociente de la división de la suma de puntuaciones, otorgadas a cada opositor por los distintos miembros asistentes, será la calificación definitiva de cada ejercicio.

Los opositores que no alcancen la mínima de cinco puntos de calificación definitiva en cada uno de los ejercicios serán eliminados de la oposición.

10. Terminados los ejercicios y hecha la calificación definitiva final, el Tribunal formulará propuesta en relación con los dos aspirantes que deban ocupar las plazas objeto de esta oposición. Al propio tiempo, remitirá al excelentísimo Ayuntamiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a los efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública.

El excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la propuesta del Tribunal, acordará los nombramientos en propiedad de los aspirantes propuestos.

11. El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal calificador, sin que contra su decisión quepa recurso alguno.

12. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

13. Todos los avisos, citaciones o convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, se realizarán en el tablón de edictos del Centro donde se celebren los ejercicios.

14. Los opositores que resulten propuestos para las plazas a cubrir, deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base 3.ª de esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El que no presente la indicada documentación dentro del plazo señalado, y salvo caso de fuerza mayor, no podrá poseer el cargo y quedará anulado el nombramiento. En este caso, la excelentísima Corporación Municipal acordará el nombramiento a favor del opositor que quedase con mayor puntuación, dentro del mínimo establecido.

15. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

## PROGRAMA

### Primera parte: Derecho

Tema 1. Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.

Tema 2. Derecho político: concepto y evolución. Derecho constitucional.

Tema 3. El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.

Tema 4. Idea general de la actual organización política española.

Tema 5. La Administración.—Ciencias de la Administración. Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

Tema 6. Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

Tema 7. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

Tema 8. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias.

Tema 9. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

Tema 10. Los actos administrativos.

Tema 11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

Tema 12. Derecho social.—Protección a la familia. Previsión social.

- Tema 13. Derecho penal. Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: Sus clases y efectos.  
 Tema 14. La organización jurisdiccional española.  
 Tema 15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.  
 Tema 16. Derecho civil: Concepto y fuentes. Legislación común y foral.  
 Tema 17. El sujeto del derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.  
 Tema 18. Sociedad conyugal y paterno-filial.  
 Tema 19. Los bienes.—Propiedad y posesión. Derechos reales.  
 Tema 20. La sucesión y sus clases.  
 Tema 21. Los contratos.—Cuasi contratos.  
 Tema 22. Derecho mercantil. Sociedades.—Títulos de créditos.

#### Segunda parte: Régimen local

- Tema 1. Entidades locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.  
 Tema 2. Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.  
 Tema 3. Organismos municipales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.  
 Tema 4. El Alcalde.—Carácter y nombramiento.  
 Tema 5. El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo. Comisión permanente.  
 Tema 6. Organismos provinciales.—Diputaciones insulares.—Su composición.  
 Tema 7. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades locales menores.  
 Tema 8. Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.  
 Tema 9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.  
 Tema 10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.  
 Tema 11. Acuerdos de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones.  
 Tema 12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.  
 Tema 13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

- Tema 14. Contratación de las Corporaciones Locales.  
 Tema 15. El personal de Administración local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.  
 Tema 16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.  
 Tema 17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.  
 Tema 18. Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.  
 Tema 19. La responsabilidad de las autoridades.—Corporaciones y funcionamiento de la Administración Local.  
 Tema 20. La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.  
 Tema 21. El Instituto de Estudios de Administración Local.

#### Tercera parte: Hacienda

- Tema 1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.  
 Tema 2. Gastos públicos.  
 Tema 3. Ingresos públicos.—Sus clases.  
 Tema 4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.  
 Tema 5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.  
 Tema 6. Contribuciones especiales para obras y servicios.  
 Tema 7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clase.  
 Tema 8. Imposición municipal.  
 Tema 9. Imposición provincial.  
 Tema 10. Fondo de Corporaciones Locales. Fondo de compensación provincial.  
 Tema 11. Recursos especiales.—Crédito local.  
 Tema 12. La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.  
 Tema 13. Presupuestos municipales y provinciales.  
 Tema 14. Los gastos y los pagos.  
 Tema 15. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.  
 Tema 16. Procedimiento económico-administrativo.  
 Tema 17. La recaudación.  
 Tema 18. Inspección de Rentas y Exacciones.  
 Tema 19. La contabilidad de las Corporaciones Locales.  
 Tema 20. Rendición de cuentas.

Notia. 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Rafael Sánchez de las Matas y Martín.—1.252-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se declaran de utilidad pública 1.900 hectáreas de terrenos para ampliación del Campamento de Tiro e Instrucción «Álvarez de Sotomayor», en Almería

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de señores Ministros celebrado el día 11 de enero de 1974 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y urgente ocupación de 1.900 hectáreas de terrenos correspondientes a los términos municipales, polígonos, propietarios y número de parcelas siguientes:

#### TÉRMINO DE PECHINA

##### Polígono número 5

Propietario: Don Felipe Alonso Pujades.

Parcela número 4: Subparcela A, 30 hectáreas 15 áreas de atochar; subparcela B, 113 hectáreas de pastizal.

Parcela número 6: Subparcela A, 142 hectáreas 13 áreas 60 centiáreas de atochar; subparcela B, 3 áreas 14 centiáreas de cereal seco; subparcela C, 83 hectáreas 89 áreas 26 centiáreas de pastizal; subparcela D, 14 áreas de almendro seco.

Propietaria: Doña Ana Herrera Padilla.

Parcela número 13: Subparcela A, 36 áreas 40 centiáreas de pastizal; subparcela B, 41 áreas de cer/boq.; subparcela C, 5 áreas de olivar seco; subparcela D, 23 áreas de cer/boq.; subparcela E, 19 áreas 20 centiáreas de naranjos riego; subparcela F, 10 áreas 40 centiáreas de cer/boq.

Parcela número 14: Subparcela A, 5 áreas 20 centiáreas de naranjos riego; subparcela B, 2 áreas de cortijo.

Parcela número 15, 1 área 20 centiáreas de pastizal.

Parcela número 75, 2 hectáreas 56 áreas 25 centiáreas de pastizal.

Parcela número 76, 8 hectáreas 88 áreas 75 centiáreas de pastizal.

Parcela número 77, 11 áreas 25 centiáreas de pastizal.

Parcela número 78, 1 área de pastizal.

Parcela número 79, 7 áreas 50 centiáreas de pastizal.

Parcela número 80, 18 áreas 75 centiáreas de pastizal.

Propietaria: Doña María Morales Ubeda.

Parcela número 6, 26 áreas 25 centiáreas de pastizal.

Parcela número 8, 11 áreas 25 centiáreas de pastizal.

Parcela número 9, 11 áreas 25 centiáreas de pastizal.

Parcela número 10, 7 áreas 50 centiáreas de pastizal.

Parcela número 11: Subparcela A, 1 hectárea 43 áreas 5 centiáreas de pastizal; subparcela B, 20 áreas de almendros seco; subparcela C, 75 áreas de cer/boq.; subparcela D, 25 áreas 20 centiáreas de naranjos riego; subparcela E, 17 áreas 80 centiáreas de cer/boq.; subparcela F, 16 áreas de chumberas; subparcela G, 45 centiáreas de cortijo.

Parcela número 12, 12 áreas 50 centiáreas de pastizal.

Parcela número 16: Subparcela A, 13 áreas 60 centiáreas de cer/boq.; subparcela B, 2 áreas, hig/sec.; subparcela C, 2 áreas almen/sec.; subparcela D, 5 áreas naranj/riego;

Parcela número 17: Subparcela A, 57 áreas 55 centiáreas de cer/boq.; subparcela B, 4 áreas almen/sec.; subparcela C, 75 centiáreas de cortijo.

Parcela número 18, 2 áreas, 60 centiáreas de pastizal.

Parcela número 19: Subparcela A, 1 hectárea, 72 áreas; 52 centiáreas de pastizal; subparcela B, 1 área, 51 centiáreas de cer/sec.; subparcela C, 8 áreas 80 centiáreas de olivos/sec.; subparcela D, 87 áreas, 20 centiáreas de cer/bloq.; subparcela E, 40 áreas de almen/sec.; subparcela F, 15 áreas de hig/sec.; subparcela G, 2 áreas, 28 centiáreas de cortijo.

Parcela número 21: Subparcela A, 6 áreas, 80 centiáreas de cer/boq.; subparcela B, 9 áreas, 80 centiáreas de naranj/riego; subparcela C, 8 áreas 80 centiáreas de cortijo.